

PRIMERA SALA

SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 18 DE ENERO DE 2023

En la Ciudad de México, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de enero de dos mil veintitrés, se reunieron en el salón de sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la Sesión Pública ordinaria, los señores Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Juan Luis González Alcántara Carrancá, así como la señora Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, Presidente de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Declarada abierta la sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala el proyecto de acta de la Sesión Pública número dos celebrada el once de enero de dos mil veintitrés, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta el *Licenciado Ramón Eduardo López Saldaña*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Ana Margarita Ríos Farjat*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 282/2019

Interpuesto por Samuel Alfredo Sánchez Cardozo y otros, en contra de la resolución emitida por el Juez Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1333/2018.

Por petición de la Ministra Ponente, este asunto continúa en lista.

AMPARO EN REVISIÓN 397/2022

Interpuesto por Maderas Conglomeradas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra del fallo dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 1621/2019.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista este asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 455/2022

Interpuesto por LMF Frisa Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de la sentencia pronunciada por el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 348/2021.

Este asunto continúa en lista a petición de la Ministra Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta con el siguiente recurso de reclamación:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 4/2022-CA

Interpuesto por el Municipio de Teotitlán del Valle, Distrito de Tlacolula, Estado de Oaxaca, en contra del auto de trece de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 190/2021.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

CONFLICTO COMPETENCIAL 279/2022

Suscitado entre el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil y el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal, ambos del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 982/2022

Interpuesto por María Patricia Sánchez Maciel, en contra del auto de siete de octubre de dos mil veintidós, emitido por la Presidencia de este alto tribunal, en el amparo en revisión 508/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 929/2022

Interpuesto por Marcela Pineda González, en contra del proveído de doce de septiembre de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el expediente varios 251/2019-VRNR.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el recurso de reclamación 4/2022-CA, se reserva su derecho a formular voto particular; mientras que el Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá expresó que en el conflicto competencial 279/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 2

Inmediatamente dio cuenta el *Doctor Roberto Niembro Ortega*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2932/2022

Interpuesto por Pablo Chávez Rossique, en contra de la sentencia dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, en el juicio de amparo 48/2019.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4476/2022

Interpuesto por Sawers, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable y otros, en contra del fallo pronunciado por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 259/2022.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 87/2022

Entre los sustentados por el Pleno del Décimo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, así como el Tercer y Quinto Tribunales Colegiados, ambos del Decimoquinto Circuito.

Se retiró el presente asunto petición del Ministro Ponente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2021

Promovida por el Poder Legislativo del Estado de Morelos. Continúa en lista este asunto, a petición del Ministro Ponente.

Más adelante el Secretario dio cuenta de manera destacada con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 439/2022

Interpuesto por Jesús Antonio Altonar Reyes, en contra de la sentencia dictada por el Juez Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1038/2016.

El proyecto propuso negar el amparo a la parte quejosa, declarar sin materia la revisión adhesiva y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros González Alcántara Carrancá y Pardo Rebolledo.

El Ministro Pardo Rebolledo se reservó su derecho a formular voto particular.

Luego el Secretario dio cuenta con el resto de los asuntos:

AMPARO EN REVISIÓN 437/2022

Interpuesto por Martha Eugenia Novelo Erosa y otros, en contra del fallo emitido por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán, en el juicio de amparo indirecto 544/2020.

El proyecto propuso declarar improcedente el recurso de revisión interpuesto por la autoridad precisada en esta sentencia, revocar la resolución recurrida, negar el amparo a la parte quejosa y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 232/2022

Entre los sustentados por el Pleno del Decimoséptimo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito y el Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

53/2022

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 922/2019, promovido por Alfredo Camacho Flores, ante el Juez Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

El proyecto propuso declararlo sin materia, se ordena devolver los autos al juzgado de distrito del conocimiento y dejar sin efectos el dictamen emitido por el tribunal colegiado de origen en el incidente de inejecución de sentencia 13/2021, así como la multa impuesta por el juzgado en mención.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 439/2022, se reserva su derecho a formular voto particular y la Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Ríos Farjat indicó que en la contradicción de criterios 232/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Pardo Rebolledo aclaró que en el incidente de inejecución de sentencia 53/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Posteriormente dio cuenta el *Licenciado Carlos Antonio Gudiño Cicero*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO **CIVIL FEDERAL 9/2022**

Promovido por Baser Infraestructura, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En uso de la voz el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea indicó: *"Estimo que, con fundamento en el artículo 126, fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, me encuentro impedido para conocer de este asunto. Le ruego, sea tan amable de que se califique mi impedimento"*.

En virtud de la manifestación anterior, el Presidente de la Sala sometió a consideración el impedimento planteado por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

El Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los puntos resolutiveos que se proponen en el proyecto.

Acto seguido, el Secretario dio cuenta con los siguientes puntos resolutiveos:

“PRIMERO. ES INFUNDADA LA EXCEPCIÓN DE FALTA DE PERSONALIDAD. SEGUNDO. SE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE LA PARTE DEMANDADA”.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Enseguida el Secretario dio cuenta con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 425/2022

Interpuesto por Belia María Plascencia Dueñas, en contra del fallo dictado por el Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, en el juicio de amparo indirecto 1178/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 461/2021

Interpuesto por Fundación Teletón México, Asociación Civil, en contra de la resolución emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 70/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión negar el amparo a la parte quejosa y declarar sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO EN REVISIÓN 179/2022

Interpuesto por Humberto René Islas Cortés y otros, en contra del fallo dictado por el Juez Décimo Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 66/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa, declarar infundada la revisión adhesiva y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO EN REVISIÓN 403/2022

Interpuesto por Alberto Javier Hurtado Vargas y otra, en contra de la sentencia dictada por el Juez Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 746/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión negar el amparo a la parte quejosa y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4051/2022

Interpuesto en contra del fallo emitido por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, en el juicio de amparo 219/2021.

El proyecto propuso en la materia de la revisión confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo a la parte quejosa.

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 206/2022

Entre los sustentados por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoséptimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe la contradicción, que prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea precisó que en el amparo en revisión 425/2022, está con el sentido, pero se aparta de los párrafos ochenta y dos, ochenta y tres, así como ochenta y ocho al noventa y nueve del proyecto de resolución,

además se reservó su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro González Alcántara Carrancá se reservó su derecho a formular voto particular; mientras que la Ministra Ríos Farjat se reservó su derecho a formular voto concurrente; finalmente el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena está con el sentido, pero se aparta de consideraciones y se reservó su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que en el amparo en revisión 403/2022, está con el sentido, pero con consideraciones distintas y se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá y la Ministra Ríos Farjat informaron que en el amparo directo en revisión 4051/2022, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Acto seguido dio cuenta la *Maestra María Dolores Igareda Díez de Sollano*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

CONTRADICCIÓN DE CRITERIOS 257/2022

Entre los sustentados por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

Más adelante la Secretaria dio cuenta con el siguiente amparo en revisión:

AMPARO EN REVISIÓN 399/2021

Interpuesto por David Fernando Peláez Hernández, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1295/2019 y su acumulado 16/2020.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, negar el amparo a la parte quejosa, declarar infundado el recurso de revisión adhesivo y devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta ejecutoria.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

En la Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, Raúl Mendiola Pizaña, certifica que el cuarto punto resolutivo del amparo en revisión 399/2021, es el siguiente: *"CUARTO. SE RESERVA JURISDICCIÓN AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN ESTA RESOLUCIÓN"*. Doy fe.

Luego la Secretaria dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 242/2022

Interpuesto por Allianz México, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros, en contra del fallo dictado por el Juez Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 562/2017.

El proyecto propuso en la materia de la revisión revocar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo y reservar jurisdicción al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3972/2022

Interpuesto por Operbes, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el juicio de amparo 151/2022.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa del recurso de revisión y dejar firme la sentencia dictada por el tribunal colegiado del conocimiento.

AMPARO EN REVISIÓN 331/2022

Interpuesto por Amerra Capital Management, LLC y otras, en contra del fallo dictado por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, en el juicio de amparo indirecto 176/2018.

El proyecto propuso tener por desistida a la parte quejosa y sobreseer en el juicio de amparo.

AMPARO EN REVISIÓN 299/2022

Interpuesto por PMC Pinturas, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia emitida por el Juez Séptimo de Distrito en el Estado de México, en el juicio de amparo indirecto 122/2019.

El proyecto propuso devolver los autos al tribunal colegiado del conocimiento para los efectos precisados en esta resolución.

CONFLICTO COMPETENCIAL 243/2022

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, así como el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, ambos del Vigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CONFLICTO COMPETENCIAL 264/2022

Suscitado entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo, así como el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa, ambos del Vigésimo Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe el conflicto competencial, que el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito es legalmente competente para conocer del asunto a que este expediente se refiere y remitir los autos al tribunal colegiado declarado competente para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SOLICITUD DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE
ATRACCIÓN 458/2022

Solicitada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito, para que este alto tribunal ejerza su facultad de atracción y conozca del amparo en revisión 59/2022.

El proyecto propuso declarar que esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerce su facultad de atracción para conocer del asunto a que este expediente se refiere y enviar los autos a la Presidencia de esta Primera Sala para los efectos legales conducentes.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá señaló que en el amparo en revisión 399/2021, se reserva su derecho a formular voto particular.

El Ministro González Alcántara Carrancá indicó que en el amparo en revisión 331/2022, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Por último dio cuenta el *Maestro Pablo Francisco Muñoz Díaz*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los asuntos siguientes:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de la lista:

AMPARO EN REVISIÓN 517/2022

Interpuesto por Holiday de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la resolución emitida por el Juez Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 1052/2021.

Por acuerdo de la Sala continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

SOLICITUD DE REASUNCIÓN DE COMPETENCIA

121/2022

Solicitada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que este alto tribunal reasuma su competencia originaria y conozca del amparo en revisión 114/2022, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito.

Por petición del Ministro Ponente, este asunto continúa en lista.

Inmediatamente el Secretario dio cuenta de manera destacada con los incidentes derivados de juicio ordinario civil federal 22/2021 y 16/2022.

En uso de la voz, el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea expresó: "*En estos dos asuntos, por razones similares a las que ya invoqué en un asunto en esta misma sesión, me encuentro impedido para votarlos. Le ruego sea tan*

amable de someter a consideración de la Sala el impedimento".

En virtud de la manifestación anterior, el Ministro Pardo Rebolledo sometió a consideración de la Sala los impedimentos planteados por el Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, los que sin discusión se calificaron de legales por unanimidad de cuatro votos.

Luego, el Presidente de la Sala pidió al Secretario diera cuenta con los asuntos y sus propuestas de proyectos.

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO **CIVIL FEDERAL 22/2021**

Promovido por Luis Mario Hernández Acevedo, perito tercero en discordia.

El proyecto propuso declarar procedente el incidente de pago de honorarios, que las demandadas incidentistas deben cubrir cada una al perito tercero en discordia la cantidad establecida en esta ejecutoria y que el perito deberá exhibir los comprobantes fiscales a favor de las demandadas incidentistas, una vez que hayan sido cubiertos los honorarios correspondientes.

INCIDENTE DERIVADO DEL JUICIO ORDINARIO **CIVIL FEDERAL 16/2022**

Promovido por Industrias Ibse, Sociedad Anónima de Capital Variable.

El proyecto propuso declarar procedente el incidente de liquidación de intereses planteado por la parte actora incidental y que la liquidación de la condena al pago de intereses

moratorios impuesta al Consejo de la Judicatura Federal corresponde a la cantidad precisada en esta resolución.

El Presidente de la Sala sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala con exclusión del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea, la propuesta de los proyectos antes referidos; sometidos a votación, fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

Más adelante el Secretario dio cuenta con el siguiente asunto:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 655/2022

Interpuesto por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra del proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, pronunciado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 2350/2022.

El proyecto propuso declararlo infundado y confirmar el acuerdo recurrido.

Puesto a discusión, la Ministra Ríos Farjat precisó que está en contra del proyecto porque considera que es fundado el recurso.

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Ríos Farjat y el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

Luego el Secretario dio cuenta con los demás asuntos de la lista:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 99/2022-CA

Interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en contra del auto de veintinueve de abril de dos mil veintidós, dictado por la Ministra Instructora en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 222/2021.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

AMPARO EN REVISIÓN 146/2022

Interpuesto por Jesús Roberto Betancourt Silva, en contra del fallo emitido por el Juez Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, en el juicio de amparo indirecto 23/2020.

El proyecto propuso tener por desistido al recurrente del recurso de revisión, revocar la sentencia recurrida, sobreseer en el juicio de amparo y declarar sin materia la revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4002/2022

Interpuesto por Vicente García Espinoza o Ismael Valencia García o Ismael García Espinoza, en contra de la sentencia dictada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el juicio de amparo 121/2021.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, sometió a votación los proyectos de referencia, los cuales fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea señaló que en el amparo directo en revisión 4002/2022, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones y además se reservó su derecho a formular voto concurrente; por su parte, la Ministra Ríos Farjat está con el sentido, pero se aparta del párrafo veintidós del proyecto de resolución.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las trece horas con diez minutos y citó a la Ministra y a los Ministros para la próxima Sesión Pública ordinaria, que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y el Secretario de Acuerdos de la Sala, Maestro Raúl Mendiola Pizaña, quien autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

MAESTRO RAÚL MENDIOLA PIZAÑA

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.